

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 04/08/2017

PODER EJECUTIVO

NORMA	TITULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 080-2017-PCM (03.08.2017)	Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja y en el distrito de Izcuchaca, provincia de Huancavelica, del departamento de Huancavelica, por peligro inminente generado por movimiento de masas que se presenta en la zona del cerro Hatun Rumi	Presidencia de Consejo de Ministros	<ul style="list-style-type: none"> Se declara el Estado de Emergencia en el distrito de Acostambo, de la provincia de Tayacaja, y en el distrito de Izcuchaca, de la provincia de Huancavelica, del departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por Peligro Inminente generado por movimiento de masas que se presenta en la zona del cerro Hatun Rumi; para la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente en dicha zona.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 283-2017-VIVIENDA (02.08.2017)	Modifican el TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN	Ministerio de Vivienda , construcción y Saneamiento	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales–SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-VIVIENDA, conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la referida Resolución Ministerial. Se eliminan los procedimientos administrativos compilados en los numerales <u>2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17</u>, del TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales–SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-VIVIENDA. Se eliminan los formularios correspondientes a los procedimientos administrativos compilados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, del TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales–SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-VIVIENDA. Se aprueban los formularios correspondientes a los servicios prestados en exclusividad compilados en los numerales 1 y 2 del TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales–SBN.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 285-2017/VIVIENDA (03.08.2017)	Autorizan viaje de Superintendente de la SBN a México, en comisión de servicios	Ministerio de Vivienda , construcción y Saneamiento	<ul style="list-style-type: none"> Se autoriza el viaje del señor JOSE LUIS PAIRAZAMÁN TORRES, Superintendente de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Ciudad de México – Estados Unidos Mexicanos, del 27 al 31 de agosto de 2017, con la finalidad de participar en el “Encuentro de Organismos Especializados Administradores de Patrimonio Inmobiliario Público de América Latina” a realizarse del 28 al 30 de agosto de 2017 en la ciudad de México - Estados Unidos Mexicanos.

GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TITULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2017-ALC-MSI (31.07.2017)	Modifican Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del distrito de San Isidro	Municipalidad de San Isidro	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica el artículo 16° de los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del Distrito de San Isidro, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 002-ALC-MSI , quedando redactado de la siguiente manera: (...) 3. Los inmuebles que cuenten con licencia de obra, conformidad de obra, certificado de finalización de obra y/o inscripción en Registros Públicos (sin carga técnica), para uso de oficinas mantendrán el uso autorizado originalmente, sujetándose a lo siguiente: 3.1 Podrán desarrollar únicamente otras actividades administrativas similares a las que

			<p>se realizan en el predio.</p> <p>3.2 No se permitirán actividades de enseñanza y/o capacitación, almacenaje o depósito de mercaderías, caja o pagos, venta o atención directa al público y despacho de mercadería.</p> <p>3.3 No se permitirán actividades que generen flujos constantes de documentos al exterior o actividades que propicien la acumulación de público o asistentes en forma masiva.</p> <p>3.4 Las actividades se realizarán a puerta cerrada y utilizando únicamente mobiliario y equipamiento de oficina.</p> <p>3.5 No se permitirá el incremento del área techada para el uso de oficinas u otros ambientes.</p> <p>Excepcionalmente, los inmuebles que cuenten con licencia de obra, conformidad de obra, certificado de finalización de obra y/o inscripción en Registros Públicos (sin carga técnica) con uso de oficina en zonas residenciales, podrán desarrollar los usos establecidos en el subnumeral 2.1 del numeral 2 del presente artículo, solo en el primer piso.</p>
--	--	--	--

REPORTE JURISPRUDENCIAL: 04/08/2017

PODER JUDICIAL

NORMA	TITULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
V Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral y Previsional (04.08.2017)	V Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral y Previsional	Corte Suprema de Justicia de la Republica	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Norma Aplicable respecto de la Nulidad de Laudos Arbitrales Económicos:</u> <u>Acuerdo Plenario</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La normas aplicables para determinar las causales de nulidad , que se pueden invocar válidamente en un proceso de impugnación de laudo arbitral económico en materia laboral son las siguientes : <ul style="list-style-type: none"> - Los artículos 63º a 66º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo , aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2003-TR. - El artículo 56º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo , aprobado por el Decreto Supremo Nº 010 – 2003- TR , en concordancia con el artículo 65 de la misma norma y el artículo 57º de su reglamento , regulado por el Decreto Supremo Nº 011-92-TR. - Los literales b y d del inciso 1 del artículo 63º de la Ley general de Arbitraje , Decreto Legislativo Nº 1071. -